



***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1276/23, por parte de la Junta de Vecinos N° 38, sector Centro, Chañaral Alto, R.U.T. 65.250.050-1, representada para estos efectos por su Presidente, don Waldo Gabriel Muñoz Toledo, R.U.T. 17.712.119-3, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, con motivo de la realización del Carnaval de Verano con el paso de Carros Alegóricos, en calle Los Libertadores y Avenida La Paz, localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria;
- El Certificado de Factibilidad de Cierre de Calle de fecha 01 de febrero de 2023 del Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, que autoriza la factibilidad de corte de tránsito, en calle Los Libertadores, Avda. La Paz, entre calles San Martín, Gabriela Mistral, Avda. El Quiscal, localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria, el día 17/02/2023, con el objeto de realizar Carnaval de Verano;
- La Resolución N° 162 de fecha 08 de febrero de 2023, de la Delegación Presidencial Regional que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Carnaval de Verano con paso de Carros Alegóricos", el día 17/02/2023, localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

## RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Los Libertadores y Av. La Paz	San Martín, Gabriela Mistral, Av. El Quiscal	17/02/2023	Desde 18:00 a 24:00 hrs.	Carnaval de Verano con paso de carros alegóricos	Calzada Completa

2. Considérese como alternativa de desvío de tránsito calle San Martín, Gabriela Mistral, Ruta D-55 y Avda. El Quiscal.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”

